



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

NOTA INFORMATIVA

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 14 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR.

En este acto, se procede a la lectura y valoración de las alegaciones interpuestas por cada aspirante, procediendo a la estimación o desestimación de las mismas. Se hace constar que todas las alegaciones fueron remitidas por el Presidente del Tribunal al Centro de Psicología Altea para su estudio y valoración, remitiendo el correspondiente informe al efecto.

En relación con los informes emitidos, el Tribunal quiere hacer constar dos cuestiones fundamentales que se han tenido en cuenta y que son las siguientes:

a) *Ajustándonos a las bases de la convocatoria, se reúne el Tribunal al completo, con los especialistas, se produce un debate asesorado (antes de haber realizado ninguna valoración ni corrección de pruebas) respecto a la calificación mínima exigible, es decir, el punto de corte, el Tribunal manifiesta la existencia de muchos buenos candidatos, de entre los cuales desean elegir a los mejores, llegando finalmente a un consenso sobre la calificación mínima exigida en los cuatro factores clave reflejados en las bases, 60 puntos sobre 100.*

b) *El Tribunal en esta reunión especifica que, para superar este tercer ejercicio de Evaluación Psicológica, será necesario ser calificado APTO, tanto en las pruebas aptitudinales, como en las de personalidad, en ambas, de manera que un NO APTO en cualquiera de las dos implicaría una calificación final de NO APTO.*

Los informes remitidos por Centro de Psicología Altea, por aspirante, son los siguientes:

Informe en relación a la alegación presentada por D. Armando Aguilera Villodres:

Resultados del candidato. Tras la exposición de hechos reflejados en el informe emitido en su día al aspirante, el candidato obtuvo la calificación final de NO APTO.

El candidato hace una buena entrevista, pero la escasa puntuación obtenida en el test le permite pasar el corte (60) en tan solo dos de las tres dimensiones requeridas.

Habiendo revisado la documentación del candidato, no hemos encontrado nada que implique error u omisión y recomiende la modificación de su actual calificación.

En virtud de lo anterior, este Tribunal acepta y aprueba dicho informe, desestimando la alegación presentada por D. Armando Aguilera Villodres.

Informe en relación a la alegación presentada por D. Miguel Baena Serrano:

Resultados del candidato. Tras la exposición de hechos reflejados en el informe emitido en su día al aspirante, el candidato obtuvo la calificación final de NO APTO.

Este candidato no supera el corte en ninguna de las dos pruebas. En la prueba aptitudinal sólo supera las puntuaciones mínimas establecidas por el tribunal en tres de los ocho factores evaluados.

Por otro lado, en la prueba de personalidad no alcanza los mínimos establecidos por el tribunal (60) en ninguno de los 4 factores. La prueba psicométrica es muy contundente y decisiva en su caso.

Habiendo revisado la documentación del candidato, no hemos encontrado nada que implique error u omisión y recomiende la modificación de su actual calificación.

En virtud de lo anterior, este Tribunal acepta y aprueba dicho informe, desestimando la alegación presentada por D. Miguel Baena Serrano.

Informe en relación a la alegación presentada por D. Mario Escobar Cantón:

Resultados del candidato. Tras la exposición de hechos reflejados en el informe emitido en su día al aspirante, el candidato obtuvo la calificación final de NO APTO.

El candidato ha superado el test de aptitudes BAT7 así como la entrevista personal con el psicólogo, pero sus puntuaciones han sido muy bajas en el test de personalidad CompeTEA, superando finalmente tan solo una de las cuatro dimensiones evaluadas.

Habiendo revisado la documentación del candidato, no hemos encontrado nada que implique error u omisión y recomiende la modificación de su actual calificación.

En virtud de lo anterior, este Tribunal acepta y aprueba dicho informe, desestimando la alegación presentada por D. Mario Escobar Cantón.

Informe en relación a la alegación presentada por D. Rafael Espinós Gallardo:

Resultados del candidato. Tras la exposición de hechos reflejados en el informe emitido en su día al aspirante, el candidato obtuvo la calificación final de NO APTO.

El candidato ha superado el test de aptitudes BAT7 así como la entrevista personal con el psicólogo, pero sus puntuaciones han sido muy bajas en el test de personalidad CompeTEA, dado que en dicho test NO ha superado el punto de corte establecido por el tribunal (60) EN NINGUNA DE LAS CUATRO dimensiones evaluadas.

Habiendo revisado la documentación del candidato, no hemos encontrado nada que implique error u omisión y recomiende la modificación de su actual calificación.

En virtud de lo anterior, este Tribunal acepta y aprueba dicho informe, desestimando la alegación presentada por D. Rafael Espinós Gallardo.

Informe en relación a la alegación presentada por D. Jorge García Cuenca:

Resultados del candidato. Tras la exposición de hechos reflejados en el informe emitido en su día al aspirante, el candidato obtuvo la calificación final de NO APTO.

Este candidato no supera el corte en ninguna de las dos pruebas. En la prueba aptitudinal sólo supera las puntuaciones mínimas establecidas por el tribunal en dos de los ocho factores evaluados, siendo, además, extremadamente baja su puntuación en los factores de CONCENTRACIÓN y CAPACIDAD NUMÉRICA.

Por otro lado, en la prueba de personalidad no alcanza los mínimos establecidos por el tribunal (60) en ninguno de los 4 factores; la prueba psicométrica es muy contundente en su caso.

Habiendo revisado la documentación del candidato, no hemos encontrado nada que implique error u omisión y recomiende la modificación de su actual calificación.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

En virtud de lo anterior, este Tribunal acepta y aprueba dicho informe, desestimando la alegación presentada por D. Jorge García Cuenca.

Informe en relación a la alegación presentada por D. David García Rueda:

Resultados del candidato. Tras la exposición de hechos reflejados en el informe emitido en su día al aspirante, el candidato obtuvo la calificación final de NO APTO.

El candidato presenta unas puntuaciones que se alejan de la ponderación establecida, con muy escasa puntuación obtenida en el test, y también insuficientes indicadores en la entrevista para alcanzar el corte establecido por el tribunal.

Habiendo revisado la documentación del candidato, no hemos encontrado nada que implique error u omisión y recomiende la modificación de su actual calificación.

En virtud de lo anterior, este Tribunal acepta y aprueba dicho informe, desestimando la alegación presentada por D. David García Rueda.

Informe en relación a la alegación presentada por D. David Lucena Curiel:

Resultados del candidato. Tras la exposición de hechos reflejados en el informe emitido en su día al aspirante, el candidato obtuvo la calificación final de NO APTO.

*El candidato en la entrevista muestra un perfil idóneo, con suficientes indicadores, superando los criterios en los cuatro factores, pero le perjudica enormemente el no haber superado **NI UNA SOLA PUNTUACIÓN EN EL TEST.***

Habiendo revisado la documentación del candidato, no hemos encontrado nada que implique error u omisión y recomiende la modificación de su actual calificación.

En virtud de lo anterior, este Tribunal acepta y aprueba dicho informe, desestimando la alegación presentada por D. David Lucena Curiel.

Informe en relación a la alegación presentada por D. Sergio Montes Iglesias:

Resultados del candidato. Tras la exposición de hechos reflejados en el informe emitido en su día al aspirante, el candidato obtuvo la calificación final de NO APTO.

El candidato ha superado todas las dimensiones evaluadas en el test de aptitudes BAT7 así como la entrevista personal con el psicólogo, pero sus puntuaciones han sido muy bajas en el test de personalidad CompeTEA, dado que en dicho test NO ha superado el punto de corte EN NINGUNA DE LAS CUATRO dimensiones evaluadas.

Habiendo revisado la documentación del candidato, no hemos encontrado nada que implique error u omisión y recomiende la modificación de su actual calificación.

En virtud de lo anterior, este Tribunal acepta y aprueba dicho informe, desestimando la alegación presentada por D. Sergio Montes Iglesias.

Informe en relación a la alegación presentada por D^a María Belén Sánchez Cañada:

Resultados de la candidata. Tras la exposición de hechos reflejados en el informe emitido en su día a la aspirante, la candidata obtuvo la calificación final de NO APTA.

La candidata ha superado todas las dimensiones evaluadas en el test de aptitudes BAT7 así como la entrevista personal con el psicólogo, pero sus puntuaciones han sido muy bajas en el test de personalidad CompeTEA, superando, finalmente, el criterio establecido por el tribunal (60), en tan solo una de las cuatro dimensiones evaluadas.

Habiendo revisado la documentación de la candidata, no hemos encontrado nada que implique error u omisión y recomiende la modificación de su actual calificación.

En virtud de lo anterior, este Tribunal acepta y aprueba dicho informe, desestimando la alegación presentada por D^a María Belén Sánchez Cañada.

Informe en relación a la alegación presentada por D. Pablo Antonio Sánchez Mingorance:

Resultados del candidato. Tras la exposición de hechos reflejados en el informe emitido en su día al aspirante, el candidato obtuvo la calificación final de NO APTO.

En la entrevista el candidato no consigue aportar indicadores claros que permitan una mejor valoración y en el test NO SUPERA el punto de corte en tres de los cuatro factores.

Habiendo revisado la documentación del candidato, no hemos encontrado nada que implique error u omisión y recomiende la modificación de su actual calificación.

En virtud de lo anterior, este Tribunal acepta y aprueba dicho informe, desestimando la alegación presentada por D. Pablo Antonio Sánchez Mingorance.

Informe en relación a la alegación presentada por D. Hermám Vázquez Hernández:

Resultados del candidato. Tras la exposición de hechos reflejados en el informe emitido en su día al aspirante, el candidato obtuvo la calificación final de NO APTO.

En este candidato coinciden las bajas puntuaciones en dos de los factores, tanto en el test, como en la entrevista, por lo que, aunque por poco margen, no supera el punto de corte.

Habiendo revisado la documentación del candidato, no hemos encontrado nada que implique error u omisión y recomiende la modificación de su actual calificación.

En virtud de lo anterior, este Tribunal acepta y aprueba dicho informe, desestimando la alegación presentada por D. Hermam Vázquez Hernández.

Jaén, 26 de Junio de 2023

EL PRESIDENTE


EL SECRETARIO
